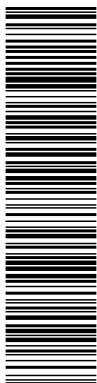


| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 1 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Luis Manuel Partida Brunete (G.P.)

Concejales Presentes:

- D.ª Lucía Paniagua Conesa (G.P.)
- D. Ignacio González Romero (G.P.)
- D.ª Beatriz Peralta Josa (G.P.)
- D. Jesús Fernando Agudo Sánchez (G.P.)
- D.ª Patricia Fernández Atienza (G.P.)
- D. Roberto Ignacio Gómez Romera (G.P.)
- D.ª Cristina Hernández Núñez (G.P.)
- D.ª Margarita Serrano Guzmán (G.P.)
- D. Gabriel García Gala (G.P.)
- D.ª María Belén Botello González (G.P.)
- D. Francisco Javier Sánchez Verdasco (G.P.)
- D. Pablo Castrillo Guadaño (G.P.)
- D. Francisco Álvaro Gómez (G.P.)
- D.ª María Belén Garrido Valencia (G.P.)
- D.ª Carolina, de Pablo González (G.VOX.)
- D.ª Pedro Fernández-Villamea Alemán (G.VOX.)
- D.ª María Leonor Sánchez Sánchez (G.VOX.)
- D. José Antonio García Campo (G.S.)
- D.ª Belén del Consuelo Rico García (G.S.)

Concejales Ausentes:

D.ª Carla Ramírez Sabat (G.P.)

Interventora:

D.ª Rosa Mª Portugal Fernández

Secretario:

D. Antonio Moya Jiménez

En Villanueva de la Cañada, siendo las nueve horas y treinta minutos del día diez de octubre de dos mil veinticuatro, se reunió, en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, el Pleno de la Corporación Municipal, con la composición que al margen se indica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria previamente convocada para este día.

Comprobado que existe "quorum" suficiente y que se encuentran presentes el Sr. Presidente y el Secretario, da comienzo la sesión que discurre conforme al siguiente

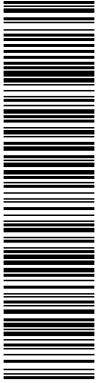
ORDEN DEL DÍA

FASE DE RESOLUCIÓN

1.º.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES. Abierta la sesión, por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes si tienen alguna enmienda que oponer al Acta de la sesión anterior, que ha sido entregada a los miembros de la Corporación junto al Orden del Día de la presente sesión. No produciéndose intervención alguna queda aprobada, por unanimidad

de los presentes, el Acta correspondiente a la sesión celebrada el doce de septiembre mil veinticuatro.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 2 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



2

2.º. - EXPTE. 13.01.01 /2024/0001. PROPUESTA DE ACUERDO DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD (DIRECCIÓN DE LA GUARDIA CIVIL) EN MATERIA DE SEGURIDAD.

La seguridad ciudadana es la garantía de que los derechos y libertades reconocidos y amparados por las constituciones democráticas puedan ser ejercidos libremente por la ciudadanía y no meras declaraciones formales carentes de eficacia jurídica. En este sentido, la seguridad ciudadana se configura como uno de los elementos esenciales del Estado de Derecho, además de un requisito indispensable para el pleno ejercicio de los derechos fundamentales y las libertades públicas, y su salvaguarda, como bien jurídico de carácter colectivo, responsabilidad que recae sobre el Estado.

Dentro del bloque constitucional y en ejecución del artículo 104 de la Constitución, la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ha definido el marco competencial de los distintos Cuerpos policiales, para garantizar el ejercicio de los derechos fundamentales, estableciendo el ámbito material y territorial de actuación, tanto en materia del mantenimiento de la seguridad ciudadana como en el ámbito de actuación de la policía judicial.

Las demandas sociales de seguridad ciudadana van dirigidas esencialmente al Estado, pues es apreciable una conciencia social de que sólo éste puede asegurar un ámbito de convivencia en el que sea posible el ejercicio de los derechos y libertades, mediante la eliminación de la violencia y la remoción de los obstáculos que se opongan a la plenitud de aquellos.

Por tanto, estaríamos en disposición de afirmar que la seguridad ciudadana es uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar. Por ello, resulta prioritario combatir, desde las diferentes Administraciones Públicas, la inseguridad, para ello, resulta preciso una actuación conjunta y coordinada que, a través de un plan global de colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las policías locales, sumando, de manera ordenada, esfuerzos y recursos destinados a tal fin.

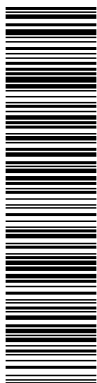
Para ello, resulta necesario establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que desarrollen las distintas administraciones públicas con responsabilidades en materia de seguridad ciudadana dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y competenciales, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local que actúen en un mismo término municipal.

Con la intención de garantizar la seguridad ciudadana, que es una de las prioridades de la acción de los poderes públicos, el modelo de Estado de Derecho, instaurado por la Constitución, dispone de tres mecanismos: un ordenamiento jurídico adecuado para dar respuesta a los diversos fenómenos ilícitos, un Poder Judicial que asegure su aplicación, y unas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad eficaces en la prevención y persecución de las infracciones.

Con la finalidad de impulsar la coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y las Policías Locales y mejorar la seguridad ciudadana se suscribe el convenio marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial.

Abundado en esta línea, el 20 de febrero del año 2007, el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias suscriben el acuerdo específico para

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 3 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



la participación de los Cuerpos de Policía Local en el ejercicio de las funciones de policía judicial, que da pie a que con miras a incrementar la seguridad ciudadana puedan desarrollar determinadas infracciones penales.

Hay que destacar que los ayuntamientos, al ser la administración más cercana a la ciudadanía, deben ser la primera puerta en la prevención y lucha contra la inseguridad ciudadana. En este sentido, es preciso poner en valor que, en las últimas décadas, las distintas administraciones locales, a través de los Cuerpos de Policía Local han asumido, de manera gradual, el reto de trabajar en favor de la protección y la seguridad ciudadana comenzando un proceso de especialización que les ha permitido especializarse e incorporarse, de manera paulatina en la lucha contra la inseguridad ciudadana en sus diferentes vertientes.

El Cuerpo de Policía Local se compromete a trabajar en una doble vertiente. Por un lado, con la primera intervención, en la que trabajan, de forma coordinada, sumando esfuerzos, todos los cuerpos policiales implicados, desde la Policía Local hasta la Guardia Civil.

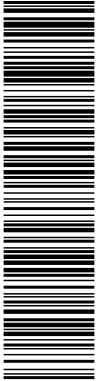
La segunda línea de acción se centrará, en la creación de una unidad especializada en materia de seguridad ciudadana, que se ocupará, preferentemente, de la prevención, detección y seguimiento de problemáticas en esta materia tan sensible, Para ello resulta necesario el acceso a determinadas bases de datos policiales.

Esta unidad centrará sus esfuerzos en ofrecer una protección individualizada a las víctimas de acuerdo con los procedimientos establecidos. Para ello, se establecerá un Procedimiento Operativo de Coordinación y Colaboración entre la Comandancia de la Guardia Civil de Madrid y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, que permita ofrecer una respuesta contra la inseguridad ciudadana.

Para abordar con suficiencia esta materia, resulta preciso el intercambio de información en el ámbito de la Seguridad Ciudadana. En este sentido hay que destacar que la firma del convenio en materia de seguridad ciudadana permitirá el acceso y consulta a los bancos de datos policiales sobre, requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.

El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento, que será la encargada de concretar las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros. Por este motivo, habrá de dar traslado del Convenio al Departamento de Informática del Ayuntamiento para que determine las necesidades tecnológicas que permitan el acceso operativo al mismo.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 4 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



En definitiva, esta Jefatura considera necesario la firma del Convenio en materia de Seguridad Ciudadana que tendrá por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal correspondiente, de acuerdo con sus respectivas competencias.

II FUNDAMENTOS DEL DERECHO

1. El artículo 149.1. 29.ª de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública.

2. La Constitución, en su artículo 104, determina que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

3. Del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se desprende que para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, los municipios pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

4. El artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del Interior.

5. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en su artículo 1.1 determina que las Corporaciones Locales participarán en el mantenimiento de la seguridad pública en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el marco de esta Ley Orgánica y, en concreto, conforme a lo establecido en su título V, relativo a las Policías Locales.

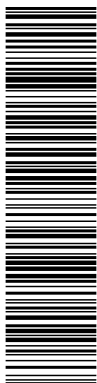
6. El artículo 53 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, en relación con el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, prevé las funciones que deberán ejercer los Cuerpos de Policía Local.

7. Del artículo 54 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo se desprende que en los municipios que tengan Cuerpo de Policía propio podrá constituirse una Junta Local de Seguridad, que será el órgano competente para establecer las formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su ámbito territorial.

8. El Real Decreto 1087/2010, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las Juntas Locales de Seguridad, determina la constitución, competencias, composición y régimen de funcionamiento de las Juntas Locales de Seguridad.

9. El Real Decreto 207/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, prevé que corresponde al Ministerio del Interior la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de seguridad ciudadana; la promoción de las condiciones para el ejercicio de los derechos fundamentales, en particular, la libertad y seguridad personales, en los términos establecidos en la [Constitución Española](#) y en las leyes que los desarrollen; el mando superior y la dirección y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado;

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 5 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



las competencias que le encomienda la legislación sobre seguridad privada; las que le atribuye la legislación en materia de extranjería; el régimen de protección internacional, de apatridia, y de protección de personas desplazadas; la administración y régimen de las instituciones penitenciarias; la realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de los procesos electorales; el ejercicio de las competencias sobre protección civil, y las atribuidas en materia de tráfico, seguridad vial y movilidad sostenible.

Asimismo, esta misma norma determina que corresponde a la persona titular del Ministerio del Interior la dirección de todos los servicios del Departamento, el mando superior de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la dirección de las competencias del Ministerio en materia de Administración Penitenciaria y las demás funciones señaladas en el [artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público](#), así como las que le sean atribuidas por otras leyes o normas especiales.

III PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En consecuencia, con lo anterior, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

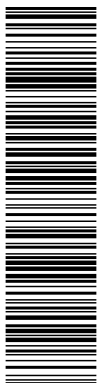
Atendiendo a las circunstancias recogidas en los ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS así como al contenido del apartado FUNDAMENTOS DEL DERECHO del presente documento, esta Jefatura considera necesario activar todos los mecanismos necesarios que permitan que se suscriba, entre la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, un CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, ya que dicho instrumento permitirá una mejora en la eficiencia en la gestión pública, facilitando la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuyendo con ello a la realización de actividades públicas en materia de seguridad.

Por otro lado, la firma del convenio en materia de seguridad, en un futuro inmediato, permitirá que ambas administraciones, con miras a incrementar la seguridad ciudadana en nuestra localidad, puedan suscribir el acuerdo específico para la participación del Cuerpo de Policía Local de Villanueva de la Cañada en el ejercicio de funciones de policía judicial y, con ello, llevar a cabo la investigación de determinadas infracciones penales.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos; en Villanueva de la Cañada, a 25 de septiembre del año 2024.

Intervenciones: No se producen.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 6 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



6

3.º. –EXPTE. 32.01.01/2024/0009. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS. CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

A la vista del expediente tramitado para la aprobación de la modificación de crédito, nº 0009 del Presupuesto Municipal de 2024.

Constando en el expediente toda la documentación necesaria, así como los informes de la Intervención. Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los representantes de los Grupos Municipales del PP y PSOE y con los votos en contra de los representantes del Grupo Municipal VOX, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito del Presupuesto Municipal nº 32.01.01/2024/0009 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe de **487.144,00 €.**

2º Someter la modificación presupuestaria a información pública por espacio de quince días, publicando anuncio de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, se publicará la modificación de créditos resumida por capítulos, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Concejal Delegado de Hacienda para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

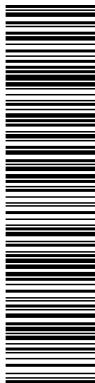
EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO 2024/0009.

Aplicación de altas en el presupuesto de gastos

Mediante crédito extraordinario:

| App. Pptaria. | Descripción | Importe € |
|---------------|---|-----------|
| 01/150/62300 | Admon. Gral. Vivienda y Urbanismo. Adquisición sonómetro | 11.000,00 |
| 01/151/62202 | Ampliación aulas de música C entro Cultural "La Despernada" | 94.124,36 |
| 01/160/60900 | Alcantarillado. Inversiones | 6.669,64 |
| 02/132/62904 | Seguridad y orden público. Armamento | 8.000,00 |
| 02/132/63400 | Seguridad y orden público. Adquisición coches patrulla | 46.000,00 |

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 7 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |

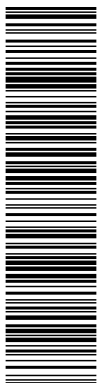


7

| | |
|--------------|-------------------|
| TOTAL | 165.794,00 |
|--------------|-------------------|

Mediante suplemento de crédito:

| App. Pptaria. | Descripción | Importe € |
|---------------|---|-----------|
| 02/132/21400 | Seguridad y orden público. Mantenimiento, reparación elementos de transporte. | 5.750,00 |
| 02/132/22103 | Seguridad y orden público. Combustibles y carburantes | 2.500,00 |
| 02/132/22104 | Seguridad y orden público. Vestuario | 600,00 |
| 02/132/22113 | Seguridad y orden público. Manutención de animales | 2.000,00 |
| 02/132/22114 | Seguridad y orden público. Municiones y armamento | 3.000,00 |
| 02/132/22400 | Seguridad y orden público. Primas de seguros | 11.000,00 |
| 02/132/22713 | Seguridad y orden público. Trabajos de terceros | 9.000,00 |
| 02/132/62901 | Seguridad y orden público. Otras inversiones Policía local | 4.500,00 |
| 02/133/22709 | Ordenación del tráfico y estacionamiento | 2.000,00 |
| 05/151/22706 | Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos | 45.000,00 |
| 06/333/22100 | Centro culturales. Energía eléctrica | 45.000,00 |
| 07/323/22709 | Centros educación preescolar, primaria. Gestión Escuela Infantil | 77.500,00 |
| 10/338/22610 | Fiestas populares y Festejos. | 68.500,00 |



| | | |
|--------------|--|-------------------|
| 10/342/22100 | Instalaciones Deportivas. Energía eléctrica. | 45.000,00 |
| TOTAL | | 321.350,00 |

Aplicaciones del presupuesto de ingresos

| Partida (Económica) | Denominación | Importe |
|------------------------|--|-------------------|
| 87000 | Remanente de Tesorería para Gastos Generales | 487.144,00 |
| TOTAL | | 487.144,00 |

Intervenciones. Se producen las siguientes:

- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=162>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=183>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=274>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=538>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=599>

4.º. - EXPTE. 41.04.05/2024/0003. IMPOSICIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la imposición de la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

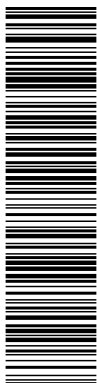
En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención. Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los Grupos municipales de PP y PSOE, y los votos en contra del Grupo Municipal de VOX. En consecuencia, con lo anterior, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º Aprobar provisionalmente la imposición de la Tasa por la prestación del servicio municipal de gestión de residuos.

2º Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, que figura como anexo el presente Acuerdo.

3º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicándolo el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

| | | |
|--|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 9 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



- 4º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.
- 5º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
- 6º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RESIDUOS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

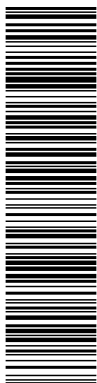
En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y al amparo de lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada establece la "Tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local", que se rige por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 20, 21, 22 y 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

La prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local, esto es, de los residuos domésticos y los residuos comerciales no peligrosos o domésticos asimilables. A los efectos de esta Ordenanza se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en su normativa de desarrollo y en el resto de legislación aplicable.

Artículo 3. SUJETOS PASIVOS



1.- Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios que constituyen el hecho imponible de la tasa en el momento del devengo de la tasa.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos en concepto de sustitutos del contribuyente los propietarios de las viviendas, locales y establecimientos de todo tipo en el momento del devengode la tasa, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas abonadas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. RESPONSABLES

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios las personas y entidades a las que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria en los supuestos y con el alcance señalados en dicho precepto.

Artículo 5. REDUCCIONES Y BENEFICIOS FISCALES

No se concederá ninguna otra exención ni bonificación salvo las que se prevean expresamente en norma con rango de ley o que deriven de la aplicación de Tratados Internacionales.

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

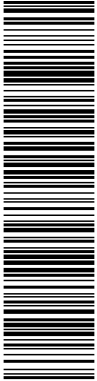
A) RESIDUOS DOMÉSTICOS:

1.- La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio público de recepción obligatoria derecogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local consistirá en una cantidad anual que será el resultado del sumatorio de una cuota fija y de dos cuotas variables, una en función de la superficie construida, y otra en función de la superficie del suelo, con el límite máximo de 600,00 €.

$$TB = \text{Cuota fija} + Cc \times Sc + Cp \times Sp$$

- Siendo:
- TB** = Tasa de basura
 - Cc**: Coeficiente superficie construida
 - Sc**: m² de superficie construida
 - Cp**: Coeficiente superficie de suelo
 - Sp**: m² de superficie de suelo

| | | |
|-------------------|---|--|
| Cuota fija (€) | Cuota variable relativa a la superficie construida (€/m ²) | Cuota variable relativa a la superficie del suelo (€/m ²) |
|-------------------|---|--|



| | | |
|----|------|-------|
| 30 | 0.54 | 0.063 |
|----|------|-------|

2.- Se exceptuarán los inmuebles en diseminados que tendrán una cuota tributaria única por importe de 62,00 €

B) RESIDUOS DE VIVIENDAS, ALOJAMIENTOS Y LOCALES O ESTABLECIMIENTOS DONDE SE EJERCEN ACTIVIDADES INDUSTRIALES, COMERCIALES, PROFESIONALES, ARTÍSTICAS Y DE SERVICIOS, O ASIMILADOS.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, y de la superficie de los mismos en algunos de los casos.

Tipo de Comercio

€/año

1.- Oficinas, bancos, agencias de viaje, inmobiliarias, academias de enseñanza, peluquerías, etc:

Hasta 150 m²

38 €

Más de 150 m² se incrementará la tarifa en un 15% por cada 50 m² o fracción.

2.- Resto establecimientos comerciales (excepto hostelería y alimentación), boutiques, papelerías, tiendas de regalo, zapaterías, etc:

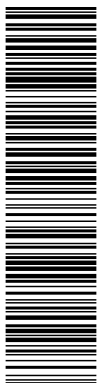
Hasta 150 m²

38 €

Más de 150 m² se incrementará la tarifa en un 15% por cada 50 m² o fracción.

3.- Supermercados y establecimientos relacionados con la alimentación:

| | |
|------------------------------|---------|
| Hasta de 50 m ² | 75 € |
| De 51 a 100 m ² | 150 € |
| De 101 a 200 m ² | 300 € |
| De 201 a 350 m ² | 525 € |
| De 351 a 500 m ² | 750 € |
| De 501 a 800 m ² | 2.500 € |
| De 801 a 1000 m ² | 3.750 € |



12

Más de 1.000 m² se incrementará la tarifa máxima en un 10% por cada 200 m² o fracción.

4.- Bares, cafeterías, pubs, restaurantes y establecimientos comerciales del gremio de hostelería (excepto instalaciones hoteleras):

| | |
|-----------------------------|-------|
| Hasta de 50 m ² | 75 € |
| De 51 a 100 m ² | 150 € |
| De 101 a 200 m ² | 300 € |
| De 201 a 350 m ² | 525 € |
| De 351 a 500 m ² | 750 € |

Más de 500 m² se incrementará la tarifa máxima en un 10% por cada 50 m² o fracción.

5.- Instalaciones hoteleras y residencias: Por cada plaza 3,2 €

6.- Centros Educativos (excepto universidades): Por cada plaza 1,25 €

7.- Universidades:

| | |
|---|----------|
| Hasta 50.000 m ² de superficie construida | 8.000 € |
| Más de 50.000 m ² de superficie construida | 40.000 € |

8.- Centros recreativos y de ocio:

| | |
|--|----------|
| Campos de golf | 13.750 € |
| Parques acuáticos | 13.750 € |
| Centros ecuestres | 188 € |
| Otros clubs sociales y deportivos: | |
| Hasta 10.000 m ² de superficie total | 625 € |
| Más de 10.000 m ² de superficie total | 1.250 € |

9.- Naves industriales:

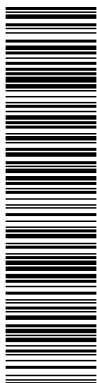
| | |
|--|-------|
| Almacenes y análogos | |
| Hasta 300 m ² | 188 € |
| De 301 a 500 m ² | 375 € |
| De 501 a 1.000 m ² | 625 € |
| Más de 1.000 m ² se incrementará la tarifa máxima en un 10% por cada 100 m ² o fracción. | |

Industrias de elaboración

| | |
|-------------------------------|-------|
| Hasta 300 m ² | 157 € |
| De 301 a 500 m ² | 313 € |
| De 501 a 1.000 m ² | 500 € |

Más de 1.000 m² se incrementará la tarifa máxima en un 10% por cada 100 m² o fracción.

| | | |
|--|---|---|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 13 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



| | | |
|--|-------------------|---------|
| Talleres mecánicos | Hasta 300 m2 | 125 € |
| | De 301 a 500 m2 | 250 € |
| | De 501 a 1.000 m2 | 375 € |
| Más de 1.000 m ² se incrementará la tarifa máxima en un 10% por cada 100 m ² o fracción. | | |
| Otros (naves cuya actividad genere exclusivamente residuos asimilables a los de una oficina) | | 75 € |
| 10.- Actividades agropecuarias: | | 188 € |
| 11.- Estaciones de servicio: | | 375 € |
| 12.- E.S.A. | | 1.500 € |

Artículo 7. DEVENGO Y PERIODO IMPOSITIVO

La Tasa por prestación del servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local se devengará en el momento en el que se iniciela prestación de dicho servicio.

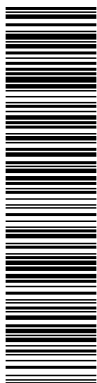
Cuando la tasa se devengue con carácter anual, tendrá lugar el 1 de enero de cada año, y el período impositivo comprenderá el año natural.

No obstante, en los supuestos de inicio o cese en la prestación del servicio con motivo de la alteración física del inmueble, la tasa se devengará en el momento en el que se inicie la prestación de dicho servicio, en cuyo caso la cuota se prorrateará por trimestres naturales completos, computándose como trimestre completo el de inicio o cese de la prestación del servicio.

Artículo 8. RÉGIMEN DE DECLARACIÓN E INGRESO

La tasa por la prestación de los servicios recogidos en el artículo 2 de la presente Ordenanza Fiscal se exigirá en régimen de liquidación para el servicio público de recepción obligatoria de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia local.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 14 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



14

Para los sucesivos ejercicios el cobro se realizará mediante la emisión de recibos cuya notificación se practicará de forma colectiva en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Artículo 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda, se aplicará la Ley General Tributaria, las disposiciones que la complementen y desarrollen, y la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en la presente Ordenanza Fiscal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el textorefundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria y demás disposiciones de general aplicación, así como a las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones. Se producen las siguientes:

[https://videoacta.ayto-](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=977)

[villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=977](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=977)

[https://videoacta.ayto-](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=1298)

[villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=1298](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=1298)

[https://videoacta.ayto-](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=1398)

[villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=1398](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=1398)

[https://videoacta.ayto-](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0031&instante=1581)

[villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0031&instante=1581](https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0031&instante=1581)

5.º. - EXPTE. 41.04.05/2024/0004. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

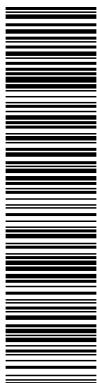
A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno

ACUERDA:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 15 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicándolo en el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

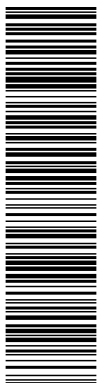
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El nuevo artículo quedaría redactado en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 13º. Actuaciones por delegación. Utilización de modelos de declaración de tributos municipales como medio de presentación de declaraciones catastrales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, los modelos de declaración-autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana podrán ser utilizados como medio de presentación de las declaraciones catastrales por alteración de la titularidad y por variación de la cuota de participación en bienes inmuebles, siempre que consten identificados el adquirente y el transmitente, el inmueble objeto de la transmisión, con su referencia catastral, y se haya aportado la documentación prevista en el artículo 3.1.a) y b) de la Orden EHA/3482/2006, que acredite la alteración. A tal fin, el Ayuntamiento remitirá a la Gerencia del Catastro la información referida anteriormente en el formato previsto en el convenio de colaboración suscrito con la Dirección General del catastro.”

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 16 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0042&instante=1991>

6.º - EXPTE. 41.04.05/2024/0005 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativas.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención. Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los Grupos municipales de PP y PSOE, y la abstención del Grupo Municipal de VOX, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativas.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

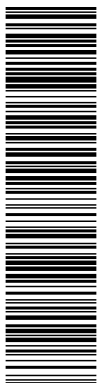
Se modifican los apartados 1 y 2 del artículo 6º de la Ordenanza, quedando redactados en los siguientes términos:

" 6.1. Anual (de 1 de enero a 31 de diciembre), por metro cuadrado o fracción:49,00 euros/temporada.

6.2. En temporada (de 1 de abril a 30 de septiembre), por metro cuadrado o fracción: 36,00 euros/temporada o fracción de la misma."

DISPOSICIÓN FINAL

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 17 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Intervenciones: No se producen.

7.º. -EXPTE. 41.04.05/2024/0006. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

A la vista del expediente instruido para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

En el expediente consta la documentación necesaria, así como el informe de Intervención. Visto cuanto antecede, con los votos a favor de los Grupos municipales de PP y PSOE, y la abstención del Grupo Municipal de VOX, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

1º Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de los vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

2º Someter el expediente a información pública insertando el acuerdo de aprobación provisional en el tablón de Edictos de la Corporación por espacio de treinta días y publicando el correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad de Madrid para que los interesados legitimados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes durante dicho período.

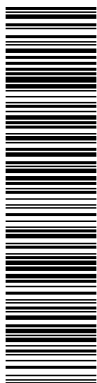
3º En el supuesto de que no se formulen alegaciones durante el período de información pública, el presente acuerdo se considerará, por el transcurso del plazo señalado, automáticamente elevado a definitivo.

4º Producida la aprobación definitiva, el texto del acuerdo y de la Ordenanza aprobada, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

5º Se faculta al Sr. Alcalde para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

ANEXO

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 18 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE LOS VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVA DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE.

Se propone la introducción de un nuevo apartado i) en el artículo 6º de la Ordenanza, que quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 6.º”.....

i) Aprovechamientos especiales que den acceso a garajes de viviendas unifamiliares a través de una rampa o entrada en común a las viviendas: el importe de la tarifa fijada en el apartado h) será prorrateado entre el número de viviendas que tengan acceso.”

Se modifican los párrafos segundo y tercero del punto 1 del artículo 9º de la Ordenanza, quedando así redactados:

” Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso.

1. *La tasa se exigirá en régimen de liquidación en los supuestos de inicio.*

El interesado ingresara la cuota proporcional al año del alta, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados I y II del artículo 6.

En los casos en que se solicite la placa de vado permanente o de señalización, además el interesado tendrá que ingresar la cuota inicial señalada en el apartado III del artículo 6.

Efectuados los pagos anteriormente reseñados, el interesado o persona autorizada por el mismo, podrá retirar de las Dependencias Municipales, previa presentación de la carta de pago, la placa numerada, según modelo homologado por el Ayuntamiento, para su colocación en lugar visible de acceso al inmueble, finca, garajes, local o naves industriales”

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

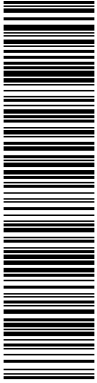
Intervenciones. No se producen.

8.º. –EXPTE. 13.03.01/2024/0002. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA, VILLANUEVA DEL PARDILLO Y VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA LA FINANCIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO EMISOR DE TDT.

La necesidad de suscripción de un Convenio de colaboración intermunicipal para la financiación y mantenimiento de un Centro emisor de TDT radica en el hecho de que, desde el 1 de enero de 2015, la Comunidad de Madrid dejó de financiar el mantenimiento de los centros emisores de TDT situados en los diferentes municipios madrileños.

Por ello, el 22 de diciembre de 2014, se inicia el procedimiento para poder asumir esa financiación y mantenimiento, con un Acuerdo de declaración de intenciones, entre los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Villanueva del Pardillo, Villanueva de la Cañada y Villaviciosa de Odón, dado el interés común de mantener un centro emisor que

| | |
|--|---|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 19 de 25</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34</p> <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 21/10/2024 14:34</p> |



territorialmente les ofreciera la cobertura necesaria TDT. En concreto, el ubicado en las instalaciones del canal de Isabel II- Majadahonda.

Visto que, con fecha 9 de abril de 2015, los municipios relacionados anteriormente suscribieron un Convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro emisor de TDT y que la vigencia del mismo se establecía desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2015. Boadilla del Monte, por criterio poblacional y ser el que participó con el mayor porcentaje en el pago de gastos asociados al convenio, asumiendo las tareas de licitación y adjudicación para la contratación del servicio de mantenimiento de la TDT.

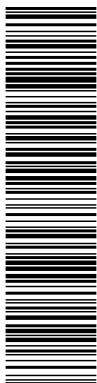
Visto que, con fecha 30 de noviembre de 2015, se firmó una adenda al Convenio que, entre otras cuestiones, establece como duración del convenio el año natural (del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016), prorrogándose automáticamente por igual periodo. Vigente esa adenda, se firmó contrato de mantenimiento por un año (24.02.2016-23-022017), con un año más de prórroga (finalizó el 24 de febrero de 2018). La contratación del mantenimiento se ha ido gestionando, sucesivamente, por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, desde el inicio y hasta la actualidad.

Visto que, en septiembre de 2017 los Ayuntamientos suscribientes del Convenio firmaron un anexo a éste en el que adecuaron el plazo de vigencia de éste a la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la cual se establece que todos aquellos convenios vigentes en esa fecha, que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido, pasarían AUTOMÁTICAMENTE a tener una vigencia de 4 años desde la entrada en vigor de la Ley, por lo que el convenio pasó a tener una fecha de finalización: el 2 de octubre de 2020.

Considerando que era necesario un nuevo contrato para continuar con la prestación del servicio de mantenimiento de la TDT-CYII Majadahonda, se hizo necesario extender la duración del convenio que lo ampara, por lo que las partes acordaron unánimemente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 h) 2º de la LRJSP, su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales a contar desde la fecha de suscripción de una nueva adenda, firmada el 2 de agosto de 2020, en la que se incluyó la liberación del Segundo Dividendo Digital

Visto que, para continuar prestando dicho servicio de extensión de cobertura de la señal TDT en el Centro Emisor situado en CYII Majadahonda, que garantiza la continuidad de la prestación del servicio en los canales 33 (RGE), 32 (MUX1), 34 (MUX 2) y 25 (MUX3) del que se benefician los municipios relacionados anteriormente, es necesaria la contratación de una empresa especializada en el mantenimiento de centros y equipos emisores de TDT, para que lleve a cabo el mantenimiento de Centro Emisor referenciado, por lo que se presenta nuevo Borrador de Convenio de Colaboración a suscribir entre los Ayuntamientos firmantes del anterior Convenio, para materializar la financiación y el mantenimiento del Centro Emisor de TDT antes mencionado, con objeto

| | | |
|--|---|--|
| <p>DOCUMENTO</p> <p>Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011</p> | <p>IDENTIFICADORES</p> | |
| <p>OTROS DATOS</p> <p>Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 20 de 25</p> | <p>FIRMAS</p> <p>El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34</p> | <p>ESTADO</p> <p>FIRMADO 21/10/2024 14:34</p> |



de garantizar cobertura en todo el territorio de los municipios afectados y el coste que se devengue de su mantenimiento.

Considerando que la Disp. Ad. 6ª del Real Decreto 391/2019, de 21 de Junio, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del segundo dividendo digital, contempla la iniciativa pública en la extensión de la cobertura de la televisión digital, habilitando a las Administraciones públicas para llevar a cabo iniciativas de difusión a los ciudadanos del servicio de televisión digital en zonas donde no exista cobertura del servicio de TDT.

Visto que en el Convenio de Colaboración propuesto se fijan los porcentajes de participación en los costes de las actuaciones anteriores en base a la población de cada municipio, que serán abonados por cada Ayuntamiento:

- AYUNTAMIENTO DE BOADILLA DEL MONTE: 42,66%
- AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN: 26,01%
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA: 16,51%
- AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL PARDILLO: 14,82%

Aplicando los porcentajes para la distribución del gasto, las cantidades a asumir (IVA incluido) por cada municipio serían las siguientes, habida cuenta de que el contrato de mantenimiento en tramitación tiene una duración de un año más otro de prórroga:

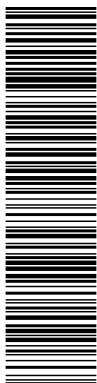
- ⇒ Ayuntamiento de Boadilla del Monte: 21.679,82 euros.
(2024) 2.709,98€
(2025) 10.839,91 €
(2026) 8.129.93€
- ⇒ Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón: 13.218,28 euros.
(2024) 1.652,29€
(2025) 6.609,14 €
(2026) 4.956,85€
- ⇒ Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada: 8.390,38 euros.
(2024) 1.048,80€
(2025) 4.195,19 €
(2026) 3.146,39€
- ⇒ Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo: 7.531,52 euros.
(2024) 941,44€
(2025) 3.765,76 €
(2026) 2.824,32€

Visto que, en el borrador de Convenio, las partes se comprometen a asumir las cantidades arriba especificadas, aportando los correspondientes compromisos de cofinanciación y que, el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, como encargado de la tramitación del contrato de mantenimiento, se compromete a remitir al resto de entidades copia del contrato que se suscriba, así como de las facturas que se vayan abonando por la prestación del servicio.

Visto que el nuevo convenio amparará cualquier contrato que esté en ejecución en virtud de convenio anterior y hasta su finalización y que la facturación por parte de la empresa adjudicataria se hará de forma semestral. El plazo de vigencia será de 4 años, contemplándose una prórroga de otros 4 años adicionales.

Visto que el Ayuntamiento de Boadilla del Monte abonará el importe total de las facturas, solicitando posteriormente a los restantes Ayuntamientos la cantidad que corresponda a cada una de ellas.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 21 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



Visto que se propone la creación de una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por un representante de cada uno de los Ayuntamientos, que se encargará de todas las actuaciones de seguimiento, vigilancia y control derivadas del Convenio suscrito.

Visto el Informe de Vicesecretaría emitido al respecto.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en los Arts. 150 a 152 de la Ley 2/2003 de Administración Local de la Comunidad de Madrid y en el Art. 48 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, SE PROPONE AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, como órgano competente, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 22.2.f) y g) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto cuanto antecede, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno **ACUERDA:**

PRIMERO. - Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración entre los Ayuntamientos de Boadilla del Monte, Villanueva de la Cañada, Villanueva del Pardillo y Villaviciosa de Odón, para la financiación y mantenimiento de Centro emisor de TDT ubicado en el Canal de Isabel II-Majadahonda, con objeto de garantizar cobertura en todo el territorio de los municipios afectados y el coste que se devengue de su mantenimiento, cuyo texto se acompaña a la presente como Anexo.

SEGUNDO. - Notificar el presente acuerdo a los Ayuntamientos suscribientes, y a los Servicios de Intervención municipales, a los efectos oportunos.

TERCERO. - Facultar al Alcalde-Presidente, D. Luis M. Partida Brunete para la suscripción de dicho Convenio y la firma de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

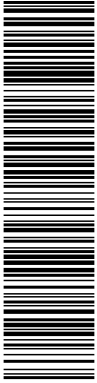
Intervenciones: No se producen.

9.º.- EXPTE. 15.01.03/2024/0006. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX CREACIÓN DE LA CASA DE LA JUVENTUD EN VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y JUSTIFICACIÓN

Villanueva de la Cañada es un municipio con una población infanto-juvenil de gran consideración y además cuenta con numerosos colegios y dos prestigiosas universidades. Es patente la creciente necesidad de espacios dedicados a los jóvenes en nuestro municipio y especialmente para edades entre los 7 y 18 años. Tanto el PP como VOX incluimos en nuestros programas la creación de una Casa o Centro de Juventud, lo que indica que la necesidad está claramente identificada. Así mismo, es una demanda constante de padres y jóvenes desde hace años, quienes buscan un espacio seguro y de encuentro, un centro que fomente el desarrollo de

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 22 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



22

valores, habilidades sociales y actividades culturales, previniendo conductas de riesgo, y se convierta así en un lugar de referencia para niños y jóvenes.

Con esta moción se busca impulsar esta demanda para iniciar a la mayor brevedad posible las acciones correspondientes que lleven a la materialización de dicha Casa de la Juventud, buscando el mayor bienestar y desarrollo de nuestros jóvenes.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

Solicitamos

1. Crear una Casa de la juventud, con actividades lúdicas, culturales y formativas, que promuevan valores que fomenten la conciencia nacional, provista de salas de reuniones/actividades y diversidad de talleres.

2. Identificar y seleccionar la ubicación más adecuada para la Casa de la Juventud (siendo la más acertada a nuestro juicio, el antiguo edificio de la guardería infantil del Parque de Poniente, por su ubicación junto al parque de Skate, especialmente adecuado al ser ya un lugar de encuentro habitual entre jóvenes, que permitiría sinergias entre ambas infraestructuras, ofreciendo a los jóvenes un espacio integral para el ocio, el deporte y la formación, lo que consolidaría este espacio como un referente juvenil.

3. Estimar el presupuesto necesario para la creación y el funcionamiento de la Casa de la Juventud

4. Que el Ayuntamiento establezca un calendario de ejecución del proyecto, con hitos claros y plazos definidos, a fin de garantizar su materialización en el menor tiempo posible dentro de esta legislatura.

Tras el debate y la votación de la proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales PP y PSOE y los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal VOX, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda **RECHAZAR la propuesta.**

Intervenciones:

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=2267>

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0031&instante=2340>

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=2819>

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0031&instante=2858>

<https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=3138>

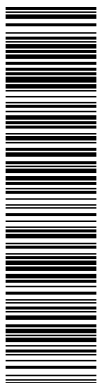
10.º.- EXPTE. 15.01.03/2024/0007. PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA LA IMPLANTACIÓN ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (EOI) EN VILLANUEVA DE LA CAÑADA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aprendizaje de idiomas ha adquirido una relevancia cada vez mayor en el entorno educativo y profesional actual, siendo un recurso clave en la formación académica y profesional de los ciudadanos, favoreciendo la inserción laboral, el desarrollo cultural y profesional y el acceso a nuevas oportunidades.

La creciente demanda de aprendizaje de lenguas extranjeras tanto por parte de jóvenes estudiantes como de profesionales que buscan mejorar sus competencias lingüísticas, hace imprescindible la existencia de centros especializados en la enseñanza de idiomas. Las Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI), como parte fundamental del sistema educativo, ofrecen una formación de calidad y accesible a personas de todas las edades y permite una titulación oficial.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 23 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



En Villanueva de la Cañada el interés por la enseñanza de idiomas ha crecido exponencialmente. Aquellos vecinos que quieren llevar a cabo sus estudios en escuelas oficiales se ven obligados a desplazarse a otros municipios, con el consiguiente coste de tiempo y recursos.

Ante la situación descrita, consideramos fundamental la creación de una Escuela Oficial de Idiomas (EOI) en nuestro municipio, que permita a la población acceder a una formación de calidad, asequible y regulada por el sistema educativo oficial de la Comunidad de Madrid.

JUSTIFICACIÓN

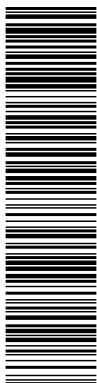
1. Demanda social y educativa: Existe en nuestro municipio un creciente interés de estudiantes, familias y profesionales por el aprendizaje de idiomas, especialmente en inglés, francés y alemán, sin olvidar otras lenguas con alta demanda.
2. Accesibilidad: La ausencia de una EOI en Villanueva de la Cañada supone un obstáculo para muchas personas, en especial estudiantes y adultos trabajadores, que ven limitadas sus posibilidades de asistir a clases debido a los desplazamientos necesarios a otras localidades que adicionalmente dificulta la conciliación familiar. Una EOI en nuestro municipio garantizaría igualdad de oportunidades y fomentaría la participación en la formación continua.
3. Infraestructuras disponibles: El municipio cuenta con espacios adecuados para la instalación de la EOI, mediante la adaptación de infraestructuras municipales existentes lo que permitiría que la escuela esté operativa en el corto plazo, minimizando el coste.
4. Impacto en la población: La creación de una EOI no solo beneficiaría a los estudiantes, sino también a toda la comunidad. La posibilidad de acceder a cursos de idiomas oficiales incrementaría las oportunidades de empleo, mejoraría el nivel educativo de la población y fomentaría el intercambio cultural.

POR TODO LO EXPUESTO ANTERIORMENTE

Solicitamos:

1. Requerir fehacientemente a la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid la implantación de una Escuela Oficial de Idiomas en Villanueva de la Cañada, dándole un seguimiento efectivo a la solicitud hasta que se confirme la viabilidad del proyecto durante esta legislatura.
2. La inclusión de la Escuela Oficial de Idiomas en los planes de expansión de infraestructuras educativas de la Comunidad de Madrid, considerando las características demográficas y sociales del municipio.
3. La colaboración con otras instituciones educativas, si fuera necesario, para la puesta en marcha del proyecto y la adecuación de las instalaciones.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 24 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



24

4. Comunicar este acuerdo a los municipios vecinos y estudiar la posibilidad de colaboraciones intermunicipales, para garantizar el máximo aprovechamiento de la nueva EOI, en beneficio de toda la región.”

Tras el debate y la votación de la proposición formulada, con los votos en contra de los representantes de los Grupos Municipales PP y PSOE y con los votos a favor de los representantes del Grupo Municipal VOX, por unanimidad de los presentes, el Ayuntamiento Pleno acuerda **RECHAZAR la propuesta.**

Intervenciones:

- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=3221>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0034&instante=3281>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0046&instante=3650>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0034&instante=3662>

FASE DE INFORMACIÓN Y CONTROL

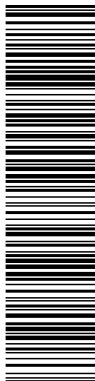
11.º. - COMUNICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA. Seguidamente se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 9 de septiembre al y cuatro de octubre de dos mil veinticuatro, ambos inclusive. La Corporación queda enterada.

12.º. – PREGUNTAS. Se formulan las que siguen:

- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0048&instante=3919>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0035&instante=3955>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0048&instante=4085>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0047&instante=4165>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0037&instante=4196>
- <https://videoacta.ayto-villacanada.es?pleno=20241010&orador=zx0047&instante=4264>

13.º. - RUEGOS. No se producen.

| | | |
|---|--|--|
| DOCUMENTO Documentos públicos: Acta Pleno_10_OCTUBRE_2024_ORDINARIO (2130934) 12.01.01_2024_0011 | IDENTIFICADORES | |
| OTROS DATOS Código para validación: I4M9A-PEYFC-VZW5G Fecha de emisión: 21 de Octubre de 2024 a las 14:35:06 Página 25 de 25 | FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- SECRETARIO GENERAL del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 12:06 2.- Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. Firmado 21/10/2024 14:34 | ESTADO FIRMADO 21/10/2024 14:34 |



25

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta por mí, el Secretario, que, de conocer a los asistentes, de lo acordado y de que queda transcrita al Tomo ..., del Libro de Actas del Pleno de la Corporación, páginas de la ... a la ..., hojas con números de timbre del ... al ..., doy fe.

***Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento***